

LEY 1804 - Decreto 2126/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE LOCALES PARA OFICINAS PÚBLICAS
EN SUMALAO, DEPTO. VALLE VIEJO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción de locales e instalaciones destinadas al funcionamiento de oficinas publicas en la localidad de Sumalao, Departamento de Valle Viejo.

ARTICULO 2.- Los Gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:49

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa